

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-1923 *Aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento Privado Religioso 4.29 Catedral de Santander.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 28 de febrero de 2019 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado el siguiente acuerdo que transcribo literalmente:

"Transcurrido el periodo de información al público, tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2018, de aprobar inicialmente y someter a exposición pública el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento Privado Religioso 4.29 "Catedral de Santander", sin que se hayan producido alegaciones durante el plazo habilitado al respecto.

Visto los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local; y la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 y 61 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria, dado que este equipamiento es un bien de interés cultural con categoría de monumento

El concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente

ACUERDO

Aprobar definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento Privado Religioso 4.29 "Catedral de Santander", adicionales al régimen impuesto por el carácter de monumento del edificio, y la regulación que en consecuencia resulta de lo establecido en los artículos 6.2.1 y 6.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana, que a su vez remite al régimen de protección establecido en el art. 50 y ss. de la Ley de Cantabria 11/1998 de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria y 37 y ss. del Decreto 36/2001 de 2 de mayo de desarrollo parcial de la misma; condiciones específicas que se concretan en:

- Incremento de la edificabilidad existente en 682,40 m² (Edificabilidad resultante 1,74 m²/m²) y del número de plantas con frente a la calle Obispo Juan Plaza García de 3 a 6 plantas, sin alterar la volumetría aparente del edificio, pues los referidos incrementos se producirán por la aparición de dos nuevas plantas en el espacio que ocupa el terreno en el trasdós del muro basamento sobre el que se eleva el actual edificio, y una tercera planta, como resultado de la redistribución interior de las dos plantas superiores y el espacio bajo-cubierta del edificio existente.

- Autorizar pequeñas alteraciones en las fachadas exteriores del edificio para mejorar la presencia urbana del mismo, consistentes en una ligera elevación de las ventanas en la planta superior en posición y altura y la aparición de los correspondientes huecos en la nueva planta baja y entreplanta previstos".

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 48

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de febrero de 2019.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2019/1923